



SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 11-21/PL-000004, Proyecto de Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (*Rechazo de la enmienda a la totalidad y apertura del plazo de presentación de propuestas de comparencias*) 6

DECRETO-LEY

- 11-21/DL-000014, Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivo para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico (*Convalidación y tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia*) 7

PROPOSICIÓN DE LEY A TRAMITAR ANTE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- 11-19/PPPL-000002, Proposición de Ley a tramitar ante el Congreso de los Diputados relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la educación infantil (*Designación de diputados para la defensa de la proposición de ley ante el Congreso de los Diputados*) 19

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

- 11-21/PNLP-000099, Proposición no de ley relativa a establecimiento de un Plan Especial de Aplazamiento y Fraccionamiento de la Deuda de los Ayuntamientos con la Administración Central (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 22 de julio de 2021*) 20
- 11-21/PNLP-000100, Proposición no de ley relativa a colaboración, cooperación, lealtad institucional y mutuo auxilio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado Español (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 22 de julio de 2021*) 21

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

- 11-21/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a las ayudas por los daños debidos a los sucesivos terremotos en Granada (*Enmienda*) 23
- 11-21/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a las ayudas por los daños debidos a los sucesivos terremotos en Granada (*Aprobada por la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior en sesión celebrada el 1 de julio de 2021*) 24
- 11-21/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa al auxilio económico a las corporaciones locales para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia del COVID (*Enmiendas*) 25
- 11-21/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa al auxilio económico a las corporaciones locales para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia del COVID (*Rechazada por la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2021*) 28
- 11-21/PNLC-000157, Proposición no de ley relativa al impulso de proyectos de industrialización en la zona de Carboneras y al apoyo al mantenimiento de los empleos de los trabajadores directos e indirectos de la central térmica de Carboneras (*Enmiendas*) 29
- 11-21/PNLC-000157, Proposición no de ley relativa al impulso de los proyectos de industrialización en la zona de Carboneras y al apoyo al mantenimiento de los empleos de los trabajadores directos e indirectos de la central térmica de Carboneras (*Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el 29 de junio de 2021*) 31
- 11-21/PNLC-000158, Proposición no de ley relativa a la ejecución de infraestructuras energéticas en el norte de Córdoba (*Enmiendas*) 32

- 11-21/PNLC-000158, Proposición no de ley relativa a la ejecución de infraestructuras energéticas en el norte de Córdoba *(Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el 29 de junio de 2021)* 33
- 11-21/PNLC-000162, Proposición no de ley relativa a la puesta en marcha de un plan de voluntariado en los centros educativos andaluces *(Enmiendas)* 34
- 11-21/PNLC-000162, Proposición no de ley relativa a la puesta en marcha de un plan de voluntariado en los centros educativos andaluces *(Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 30 de junio de 2021)* 36
- 11-21/PNLC-000164, Proposición no de ley relativa a la libertad de los padres de poder elegir libremente los centros escolares municipalmente *(Enmienda)* 37
- 11-21/PNLC-000164, Proposición no de ley relativa a la libertad de los padres de poder elegir libremente los centros escolares municipalmente *(Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 30 de junio de 2021)* 38
- 11-21/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la tarifa plana superreducida para personas trabajadoras autónomas en el ámbito rural *(Enmiendas)* 39
- 11-21/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la tarifa plana superreducida para personas trabajadoras autónomas en el ámbito rural *(Aprobada por la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 29 de junio de 2021)* 40
- 11-21/PNLC-000175, Proposición no de ley relativa a la Operación Paso del Estrecho *(Aprobada por la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior en sesión celebrada el 1 de julio de 2021)* 41
- 11-21/PNLC-000176, Proposición no de ley relativa a la promoción de instalaciones de autoconsumo en energía renovable *(Enmiendas)* 42
- 11-21/PNLC-000176, Proposición no de ley relativa a la promoción de instalaciones de autoconsumo en energía renovable *(Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el 29 de junio de 2021)* 43
- 11-21/PNLC-000177, Proposición no de ley relativa a la cobertura, con carácter provisional, de puestos de trabajo de Inspección Educativa *(Rechazada)* 44

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 11-21/CCM-000007, Control del cumplimiento de la Moción 11-20/M-000016, relativa a comunicación social 45

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

- 11-21/APC-001578, Solicitud de comparecencia de la Asociación Red de Profesorado de Formación Profesional ante la Comisión de Educación y Deporte, a fin de informar sobre el desarrollo de la labor que desempeña y el traslado de propuestas (*Acuerdo favorable de la Comisión sobre la procedencia de la comparecencia*) 46

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

- 11-21/IFC-000001, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa al Ayuntamiento de Galaroza (Huelva) (*Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021*) 47

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 11-21/CC-000002, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a mejora de la asistencia sanitaria en nuestra Comunidad (*Enmienda*) 48
- 11-21/CC-000002, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a mejora de la asistencia sanitaria en nuestra Comunidad (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 22 de julio de 2021*) 49
- 11-21/CC-000003, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a plan de rescate para la juventud andaluza (*Rechazada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 22 de julio de 2021*) 50

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

- 11-21/OAPP-000003, Elección de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Barranco García como miembro suplente de la Diputación Permanente, en sustitución de la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen García Bueno 51

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 629

XI LEGISLATURA

2 de agosto de 2021

- 11-21/OAPP-000004, Elección de miembros de la Diputación Permanente (*Elevación al Pleno de la propuesta*) 52
- 11-21/OAPP-000004, Elección de miembros de la Diputación Permanente 53

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

- 11-21/ICP-000001, Cuenta General ejercicio 2020, e informe de cumplimiento del Presupuesto del ejercicio 2020, programas 1.1.B, «Actividad Legislativa» (Parlamento de Andalucía), y 1.1.C, «Control externo del sector público» (Defensor del Pueblo Andaluz) (*Conocimiento de la Cuenta General y del informe de cumplimiento del Presupuesto del ejercicio 2020*) 54

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

- 11-21/DI-000010, Declaración Institucional con motivo del Día Mundial contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) (*Emitida por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 22 de julio de 2021*) 55

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

SENADO

- 11-21/SENA-000002, Designación de la Excm. Sra. Dña. Susana Díaz Pacheco como Senadora en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Designación por el Pleno en sesión celebrada el 21 de julio de 2021*) 57

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

11-21/PL-000004, Proyecto de Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

*Rechazo de la enmienda a la totalidad presentada por el G.P. Unidas Podemos por Andalucía
Apertura del plazo de ocho días hábiles para la presentación de propuestas de comparencias
de agentes sociales y organizaciones interesadas
Sesión del Pleno del Parlamento de 21 de julio de 2021
Orden de publicación de 26 de julio de 2021*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 21 de julio de 2021, acordó rechazar la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Unidas Podemos por Andalucía al Proyecto de Ley 11-21/PL-000004, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dispondrán de un plazo de ocho días para proponer a la Comisión la comparencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 30 de julio de 2021.

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO-LEY

11-21/DL-000014, Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivo para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico

Convalidación y tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia

Sesión del Pleno de 21 de julio de 2021

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2021

Remisión a la Comisión de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Apertura del plazo de ocho días hábiles para la presentación de propuestas de comparencias de agentes sociales y organizaciones interesadas

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los Decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno, el Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivo para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico (expediente núm. 11-21/DL-000014), fue sometido a debate y votación de totalidad por el Parlamento de Andalucía el día 21 de julio 2021, acordándose su convalidación y su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia con exclusión del debate de totalidad, con las previsiones del artículo 99 del Reglamento de la Cámara respecto de la duración de los plazos para su tramitación.

La Mesa del Parlamento, en el transcurso de la sesión plenaria celebrada el día 22 de julio de 2021, ha acordado que se tramite ante la Comisión de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con el número de expediente 11-21/PL-000007, abriéndose un plazo de ocho días hábiles, que expira el día 31 de julio de 2021, para que los diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la citada Comisión, propongan la comparencia ante la misma de los agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en su regulación, incluidas, en su caso las Administraciones públicas.

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

PROYECTO DE LEY 11-21/PL-000007, POR LA QUE SE DISPONEN MEDIDAS DE INCENTIVO PARA LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
(PROCEDENTE DEL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO)

I

Las medidas de salud pública impuestas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, así como en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han tenido fuerte impacto para el sector turístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras las restricciones a la movilidad que obligaron al cierre temporal de los establecimientos, el sector turístico se enfrenta a un escenario todavía incierto y condicionado a la evolución de la situación epidemiológica.

El turismo es una actividad económica estratégica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Antes de la crisis sanitaria atraía a 32,5 millones de turistas, más del triple de la población de la región, y generaba ingresos por valor de 22.640 millones de euros anuales, equivalentes al 13% de su producto interior bruto. Si se comparan los resultados de la actividad hotelera en Andalucía en el periodo comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021, respecto de los obtenidos durante los doce meses precedentes, se observa que en ese periodo visitaron los hoteles andaluces un 52% menos de viajeros, experimentándose una disminución en las pernoctaciones del 67% y una reducción en el ingreso por habitación disponible del 42%.

Al impacto global que la crisis sanitaria ha provocado sobre las actividades económicas se suman dos circunstancias que dificultan la recuperación del sector turístico en la Comunidad Autónoma. Por una parte, en comparación con otros destinos, la edad media de los establecimientos de alojamiento turístico andaluces, y especialmente de la planta hotelera, es elevada y el número de establecimientos de alta categoría es muy bajo, por lo que se precisa de una fuerte inversión orientada a reformar las edificaciones y a ampliar los servicios para mejorar su competitividad. Por otra parte, las medidas preventivas de salud impuestas por los poderes públicos a los espacios de pública concurrencia afectan a la forma de organización y aprovechamiento de los establecimientos de alojamiento turístico, que se ven obligados a realizar obras de adaptación para garantizar las condiciones de seguridad sanitaria a los usuarios.

En este contexto, el decreto-ley persigue la dinamización económica del sector turístico, posibilitando la modernización de los establecimientos, el aumento de categoría y la adaptación de sus instalaciones a las exigencias derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

II

Iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas en las normas dictadas, las actividades económicas, en especial aquellas que prestan servicios en espacios de pública concurrencia, han requerido adaptar los establecimientos para

poder acoger las medidas preventivas de salud pública impuestas, quedando condicionada su apertura y funcionamiento a unas limitaciones de aforo que dificultan la plena recuperación de la actividad.

A corto plazo, los esfuerzos de las Administraciones Públicas se han centrado en reforzar los sistemas públicos de salud y en hacer frente a los efectos económicos inmediatos de la crisis sanitaria. Sin embargo, a medio y largo plazo, la pieza clave del proceso de recuperación económica reside en la mejora de la salud ambiental, lo que necesariamente pasa por adaptar los espacios donde se desarrolla la vida colectiva a las nuevas exigencias de salud pública que mejoran el grado de vulnerabilidad de la sociedad frente a futuros brotes epidemiológicos.

El nivel de seguridad sanitaria que pueden llegar a establecer los establecimientos donde se prestan servicios de pública concurrencia constituye, además, un factor clave para recuperar la confianza de los consumidores, lo que incide directamente en la competitividad de las empresas.

Esta coyuntura obliga a las Administraciones Públicas a adoptar medidas para la ejecución de las obras de adaptación de los establecimientos de alojamiento turístico, al objeto de facilitar la recuperación de la actividad económica que venían ejerciendo antes del 14 de marzo de 2020.

En esta línea, cabe destacar las modificaciones legislativas que en el ámbito urbanístico fueron aprobadas mediante el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, a través de las cuales se revisan los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación, al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas, priorizando mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que por su alcance y naturaleza no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

Entre otras medidas, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, incorpora la declaración responsable en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, permitiendo con ello que buena parte de las obras necesarias para la adaptación de los establecimientos ubicados sobre suelo urbano puedan realizarse a partir del día siguiente al de la presentación ante la Administración de la documentación correspondiente, lo que reduce de forma significativa el plazo para su ejecución y puesta en funcionamiento.

No obstante, estas medidas resultan insuficientes cuando la adaptación de los espacios requiere de obras de ampliación o reforma y las mismas no pueden realizarse como consecuencia de las limitaciones derivadas del planeamiento urbanístico, por lo que de forma complementaria este decreto-ley establece un margen de flexibilidad en la aplicación de los parámetros urbanísticos al objeto de incentivar las obras de adaptación de los establecimientos turísticos a las medidas preventivas de salud pública.

III

Por otro lado, el decreto-ley completa la reciente regulación que se contiene en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y además, facilita que los establecimientos de alojamiento turístico acometan las actuaciones necesarias para alcanzar la consecución de tres objetivos:

1. Renovar y modernizar la planta de alojamiento turístico de Andalucía para mejorar su nivel de competitividad. Para ello, se incorporan medidas que facilitan la adaptación de los establecimientos a las nuevas exigencias de los usuarios y a las necesidades de mejora de las condiciones ambientales, de seguridad y de accesibilidad que requieren las distintas normas sectoriales.

2. Facilitar a los establecimientos de alojamiento turístico la adaptación a categorías superiores. Ello posibilita la mejora de la calidad y de la variedad de la oferta de los establecimientos. Andalucía necesita ampliar la red de establecimientos de categoría superior y con las medidas propuestas se incentiva la realización de las inversiones que hacen posible una mejora cualitativa de los establecimientos.

3. Apoyar e incentivar a un sector esencial para la economía de la Comunidad Autónoma. Si bien la consecución de los anteriores objetivos resulta deseable en una coyuntura económica de crecimiento, la parálisis de la actividad derivada de la crisis sanitaria ha convertido la materialización de los mismos en una necesidad inaplazable. De esta forma, la presente norma pretende contribuir a la recuperación económica del sector turístico fomentando la inversión empresarial en la mejora de los establecimientos.

El efecto dinamizador sobre el sector turístico de normas similares a la que se contiene en el presente decreto-ley, ha sido cuantificado en otras Comunidades Autónomas. Así por ejemplo, según diferentes publicaciones, la entrada en vigor de la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2012, de 19 de junio, de Turismo de las Islas Baleares, generó una inversión total superior a los 1.800 millones de euros y la creación de más de 7.500 puestos de trabajo sólo en el sector del alojamiento. Con arreglo a esta norma, además, más de 200 establecimientos hoteleros subieron de categoría. Es de prever, por tanto, que la entrada en vigor del presente decreto-ley tenga un impacto en la economía andaluza, en términos de inversión, igualmente notable.

IV

El ámbito objetivo de aplicación de la medida lo constituyen los establecimientos de alojamiento turístico que se hallen legalmente edificados en suelo urbano y que requieren realizar obras de ampliación o reforma para su renovación y modernización. Para este tipo de obras, se establece un margen de flexibilidad en la aplicación de los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación y altura, como medida de carácter excepcional y transitorio de aplicación a las licencias de obras que con esta finalidad se soliciten en el plazo de tres años desde la entrada en vigor del decreto-ley.

Con carácter general, la norma permite incrementar hasta un quince por ciento la edificabilidad y la ocupación en las parcelas donde exista un establecimiento turístico. En determinados supuestos, este porcentaje podrá alcanzar el veinte por ciento para incentivar actuaciones de recualificación que permitan a los establecimientos adaptarse a las categorías superiores.

La regulación es respetuosa con las competencias urbanísticas de los municipios y con la legislación básica en materia de suelo y, además, resulta coherente con la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.B).c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, si el incremento de edificabilidad necesario para acometer las obras de reforma y ampliación de un establecimiento de alojamiento turístico comporta un incremento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento, será necesario modificar la ordenación urbanística del instrumento de planeamiento que

contenga la ordenación detallada de la parcela, quedando garantizado que la actuación urbanística se sujeta al cumplimiento de los deberes legales establecidos en los artículos 18.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 55.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Por otro lado, los proyectos de obra que se acojan a la regulación contenida en este decreto-ley estarán sujetos, en todo caso, a licencia urbanística municipal y precisarán de un informe de la Consejería competente en materia de turismo al objeto de comprobar que el proyecto persigue alguna de sus finalidades. Todas las operaciones de reforma o modernización que se ejecuten en el marco del decreto-ley requerirán, en todo caso, licencia municipal de obra. En este contexto, la nueva norma no alteraría ninguna de las potestades que en la actualidad ejerce el ente local en un proceso de renovación o reforma de un establecimiento hotelero. Tras la entrada en vigor del decreto-ley, el ente local deberá fiscalizar, como ahora, que el proyecto cumple el planeamiento urbanístico y el resto de la normativa de aplicación a la hora de otorgar la correspondiente licencia de obra. La única diferencia consistirá en que deberá aplicar, además, las previsiones de la nueva norma, que conlleva únicamente la alteración de determinados parámetros (edificabilidad, ocupación y uso de cubierta) de dicho planeamiento municipal.

Además, esta exigencia es acorde con las previsiones del artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, ya que al incrementarse la edificabilidad y, en su caso, la altura, estas obras requieren licencia urbanística.

La norma contempla su aplicación a los establecimientos que se hallen legalmente en funcionamiento y cuyos edificios se encuentren en «situación de fuera de ordenación» por tratarse de establecimientos legalmente edificados respecto de los cuales, tras su construcción, se aprobó una innovación de planeamiento que alteró los parámetros urbanísticos de la parcela en la que se encuentran (apartados 1.b y 2 del artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre). Se excluye, no obstante, la aplicación del régimen contenido en la normativa a los inmuebles que el planeamiento ha previsto expresamente que deben expropiarse o demolerse por resultar totalmente incompatibles con la ordenación urbanística. Se deja igualmente fuera de su ámbito de aplicación a los edificios en situación de «asimilado a fuera de ordenación» que se regulan en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (edificios irregulares respecto de los que no se pueden adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística). Los objetivos que se pretenden con la norma difícilmente se alcanzarán si no se incluye dentro de su ámbito a los establecimientos que se edificaron con todas las exigencias legales y que, como consecuencia de una modificación de planeamiento, han quedado en situación de fuera de ordenación. Un número importante de establecimientos hoteleros de la región, en ocasiones debido a que su inauguración tuvo lugar hace décadas, se encuentra en esta situación. Esta circunstancia limita de manera notable las posibilidades de realizar actuaciones de reforma y ampliación en estos inmuebles y, por tanto, cercena en ellos la consecución de los objetivos modernización, recualificación y adaptación de las instalaciones. De ahí que la nueva norma contenga previsiones específicas orientadas a superar temporalmente los obstáculos inherentes a la situación de fuera de ordenación, y a posibilitar la renovación y la modernización de los establecimientos turísticos sujetos a este régimen.

Sobre la idoneidad del plazo de aplicación de las medidas contempladas en norma, es acorde con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que los decretos-leyes prevean un plazo cierto y adecuado para la

implantación de las medidas contempladas en los mismos, de modo que se permita culminar las acciones normativas y los procedimientos administrativos que para ello resulten precisos. El decreto-ley prevé su aplicación a las solicitudes de licencia de obra que se presenten en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la norma. Se trata de una previsión proporcionada, teniendo en cuenta que una parte importante de las operaciones de renovación y mejora requerirá de la previa tramitación de una innovación de planeamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de la superación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica contemplado en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Debe tenerse presente, en este sentido, que se aplicará a edificios situados en suelo urbano y que en un número muy importante de situaciones el plan a innovar será el propio Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. Aun cuando se están haciendo importantes esfuerzos desde la Administración autonómica por simplificar los procedimientos, se trata de expedientes cuya terminación requiere en la práctica de varios años, dado que precisan de diferentes aprobaciones y de la emisión de informes sectoriales por diversas administraciones, además de los preceptivos trámites de participación ciudadana. El inicio de tales expedientes precisa además de la elaboración de documentos técnicos complejos, cuya redacción sólo se iniciará una vez obtenida la correspondiente financiación. La renovación de un establecimiento turístico requiere igualmente coordinar la ejecución de las diferentes fases de la actuación con el cumplimiento de los compromisos contraídos con los turoperadores. Todas estas circunstancias determinan que entre el momento en que se toma la decisión de llevar a cabo una actuación de reforma o modernización (lo que acontecerá con la entrada en vigor del presente decreto-ley) y el momento en que se obtiene la licencia de obras y se está en disposición de materializarla transcurren varios años. De ahí que resulte adecuada la previsión contenida en el apartado 5 del artículo 3.

Con ello se incorpora en la legislación andaluza una norma especial y de eficacia inmediata que tiene el carácter de urgente y necesaria, dado que contribuye a la recuperación económica de un sector de la actividad productiva estratégico para la Comunidad Autónoma.

V

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se enmarca en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en el Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía.

Con base en la previsión contenida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles

de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

La situación provocada por la evolución del virus desde que se procediera a su declaración como emergencia de salud pública de importancia internacional, ha generado la urgente necesidad de adoptar medidas extraordinarias en diversos ámbitos para hacer frente a la misma y a sus negativos efectos económicos.

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (STC 93/2015, de 14 de mayo, FJ 6) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades de actuación que la situación de emergencia acreditada demanda (STC de 30 de enero de 2019, recurso de inconstitucionalidad núm. 2208-2019).

Como señala el Tribunal Constitucional, generalmente se ha venido admitiendo el uso del decreto-ley en situaciones que se han calificado como «coyunturas económicas problemáticas», para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes» (STC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8).

El Tribunal Constitucional, por lo demás, al concretar qué se entiende por «coyunturas económicas problemáticas» (entre otras, sentencias del Tribunal Constitucional 31/2011, de 17 de marzo; 137/2011, de 14 de septiembre, y 100/2012, de 8 de mayo), ha considerado el decreto-ley como un instrumento apropiado para, entre otras finalidades, establecer medidas de estímulo de determinados sectores económicos (entre otras Sentencia 12/2015, de 5 de febrero).

En el presente caso, el fin que justifica la legislación de urgencia es el subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En concreto, el presente decreto-ley tiene como objetivo adoptar medidas de incentivo para el sector turístico, que es estratégico para la economía andaluza toda vez que representa el trece por ciento del producto interior bruto regional y que se encuentra en una situación de parálisis desde que se inició la crisis sanitaria del COVID-19. Persigue, por tanto, sentar las bases para fomentar nuevas inversiones empresariales en este sector que se encuentra en una situación de emergencia sanitaria y económica, de modo que se permita frenar la caída del empleo en los establecimientos de alojamiento turístico y el cese definitivo de su actividad en muchos de ellos. Se trata, por tanto, con la aprobación del presente decreto-ley de proporcionar el impulso económico necesario después de una crisis sin precedentes de consecuencias especialmente devastadoras para este sector.

En consonancia con lo expuesto, se puede asegurar que existe una conexión directa entre la urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella, teniendo en cuenta que los ámbitos a los que afectan las mismas requieren de una intervención inmediata. Estas medidas que se adoptan no podrían abordarse mediante tramitación ordinaria o parlamentaria de urgencia, teniendo en cuenta las materias a las que afectan.

Por último, este decreto-ley cumple con los límites fijados por las competencias autonómicas para acometer una regulación legal en esta materia. Cuando concurre, como en este caso, una situación de extraordinaria y urgente necesidad todos los poderes públicos que tengan asignadas facultades de legislación provisional y competencias sustantivas en el ámbito material en que incide tal situación de necesidad pueden reaccionar normativamente para atender dicha situación, siempre, claro está, que lo hagan dentro de su espectro competencial (STC 93/2015, de 14 de mayo, FJ 11).

Estas mismas razones que determinan la urgente necesidad son las que conducen a que el presente instrumento normativo se erija en el instrumento de que dispone este Gobierno para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto-ley no sólo el instrumento más adecuado sino el único que puede garantizar su consecución y eficacia.

Del mismo modo, este decreto-ley es proporcional al regular los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo, ajustando cada una de las medidas al marco temporal en el que las mismas deben operar, teniendo en cuenta que muchas de ellas deberán permanecer previendo una situación de crisis sanitaria que permanecerá más allá del estado de alarma en el que nos encontramos. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, evitando la petrificación del mismo en un estado que requiere de una adaptación constante de la normativa.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes, sin perjuicio de la debida publicidad que se dará a la misma no sólo a través de los boletines oficiales sino también mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, dando así con ello cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas en este decreto-ley, se agilizan determinados trámites, imponiendo sólo aquellas cargas administrativas estrictamente indispensables y adecuadas a la naturaleza de los procedimientos y medidas respecto de las que se establecen.

Debe señalarse también que este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, a los derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. Se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 y 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto del presente decreto-ley es incentivar la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico mencionados en el apartado 2 de este artículo. Lo dispuesto en esta norma será de aplicación a las actuaciones de mejora de los servicios e instalaciones de los establecimientos, cuyo objetivo sea la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

a) Aumentar el grupo o la categoría del establecimiento o, en el caso de los hoteles y hoteles-apartamento clasificados en la categoría de cinco estrellas, alcanzar el calificativo de Gran Lujo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

b) Consolidar nuevos segmentos de mercado o mejorar los servicios complementarios para contribuir a reducir la estacionalidad.

2. La regulación prevista en esta norma tiene un carácter excepcional y transitorio y resultará de aplicación a las solicitudes de licencia de obras de ampliación o reforma de los establecimientos de alojamiento turístico legalmente existentes sobre suelo urbano que ocupen la totalidad de uno o varios edificios y que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Establecimientos hoteleros.
- b) Establecimientos de apartamentos turísticos del grupo edificios/complejos.
- c) Campamentos de turismo.
- d) Casas rurales.
- e) Complejos turísticos rurales.

Artículo 2. *Contenido de la medida.*

1. En la aplicación de las determinaciones urbanísticas de la parcela donde se ubica el establecimiento que sea objeto de obras de ampliación o reforma se podrá incrementar hasta un quince por ciento la edificabilidad y la ocupación contempladas en el planeamiento o materializadas en la finca, si estas últimas fueran mayores.

2. El incremento regulado en el apartado anterior podrá ser de hasta el veinte por ciento de la edificabilidad y de la ocupación previstas en el planeamiento o materializadas en la parcela, si estas últimas fueran mayores, en el caso de establecimientos que declaren con la actuación proyectada un aumento de grupo o categoría, así como la adquisición del calificativo de Gran Lujo en el caso de hoteles y hoteles-apartamentos clasificados con la categoría de cinco estrellas.

3. En los supuestos anteriores, será necesaria la previa aprobación del instrumento de planeamiento que modifique la ordenación detallada de la parcela cuando el incremento de edificabilidad, derivado de la aplicación de la presente norma, comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del previsto en el planeamiento urbanístico o del existente materializado en la parcela, si este último fuera superior. En este caso, la actuación quedará sujeta al cumplimiento de los deberes legales establecidos en los artículos 18.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 55.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tales efectos, se deberá entregar al Ayuntamiento el equivalente económico del diez por ciento del aprovechamiento correspondiente a la diferencia entre el aprovechamiento objetivo a materializar con la operación de reforma proyectada y el previsto en el planeamiento o el existente si fuera mayor. Igualmente, el deber de ceder los terrenos necesarios para mantener la proporcionalidad y calidad de las dotaciones podrá ser sustituido por la entrega de su equivalente económico, en los términos establecidos en la legislación urbanística.

No será preceptiva la aprobación de un instrumento de planeamiento en el caso de que el proyecto de reforma o ampliación del establecimiento de alojamiento turístico no comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del previsto en el planeamiento urbanístico o del existente materializado en la parcela, si este último fuera mayor, bastando en tal caso la obtención de licencia municipal en los términos previstos en este decreto-ley.

4. En la aplicación de lo anterior, como consecuencia de la operación de ampliación o reforma, podrá incrementarse la altura máxima permitida por el planeamiento o la existente, si esta fuera mayor, siempre que sea necesario para ubicar escaleras, ascensores, instalaciones y otros elementos auxiliares de la edificación. Estos elementos no computarán en la edificabilidad máxima permitida.

Igualmente, podrá incrementarse la altura permitida por el planeamiento o la existente, si esta fuera mayor, en cuanto resulte necesario para implantar en la cubierta del edificio servicios complementarios al alojamiento tales como restaurante, gimnasio, spa, solárium, piscina u otros. Las edificaciones y construcciones necesarias para prestar los referidos servicios no podrán ocupar una superficie superior al treinta por ciento de la cubierta, salvo que el planeamiento urbanístico contemple un porcentaje mayor de ocupación por la edificación de este espacio. Dichas edificaciones y construcciones computarán en la edificabilidad máxima permitida sólo si así se establece en las normas del planeamiento que resulte de aplicación y en los términos en que se disponga en tales normas.

5. El proyecto de obras podrá reordenar los volúmenes existentes, prever el aprovechamiento del subsuelo para usos habitables, salvo el de alojamiento, y redistribuir el número de plazas de alojamiento autorizadas. Podrán incrementarse el número de plazas y de unidades de alojamiento hasta en un 10%, siempre que cumplan las dimensiones mínimas exigidas para cada tipo de establecimiento y para cada tipo de unidad de alojamiento.

6. Lo dispuesto en este decreto-ley se aplicará a los establecimientos legalmente edificados, aun cuando se trate de edificios legalmente erigidos con anterioridad a la entrada en vigor del planeamiento urbanístico municipal que resulte de aplicación y que, como consecuencia de las innovaciones de planeamiento aprobadas desde su construcción, se encuentren en situación de fuera de ordenación. No obstante, no será de aplicación la presente norma en los casos en que el planeamiento urbanístico haya previsto expresamente la expropiación o demolición del edificio por resultar totalmente incompatible con la ordenación urbanística.

Artículo 3. Régimen y duración.

1. Las obras de edificación que se acojan a lo dispuesto en el artículo 2 estarán sujetas, en todo caso, a licencia urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento valorar durante el trámite que el proyecto se adecúa a lo dispuesto en la presente norma y, en lo no afectado por las especialidades contempladas en la misma, a la ordenación territorial y urbanística.

Sin perjuicio del otorgamiento de la licencia municipal de obras, deberán obtenerse las autorizaciones o informes administrativos que sean exigidos por la legislación sectorial.

2. En todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la referida licencia de obras, y en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 16 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de turismo, en su informe sobre la adecuación de la declaración responsable de clasificación turística, incorporará la comprobación de que el proyecto de ampliación o reforma incluye alguna de las finalidades mencionadas en el artículo 1.1 del presente decreto-ley, con el plazo de emisión y el sentido en caso de no emisión del informe señalados en el mencionado artículo 16.

3. Las edificaciones resultantes quedarán vinculadas al uso turístico. Esta vinculación deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

4. Los establecimientos turísticos que hayan ejecutado obras de acuerdo con lo previsto en este artículo quedarán legalmente incorporados al planeamiento municipal.

5. Pueden acogerse a lo previsto en este decreto-ley los proyectos de reforma o ampliación de los establecimientos turísticos mencionados en el artículo 1 para los que, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente norma, se formalicen por parte de sus promotores alguno de los siguientes trámites:

1) La presentación de la solicitud de licencia de obras, si el proyecto no requiere de la tramitación de un instrumento de planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.

2) La presentación o solicitud de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística, del procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento que modifique la ordenación detallada de la parcela, cuando la tramitación de este instrumento resulte exigible según lo establecido en el artículo 2.3 del presente decreto-ley. En estos casos, la solicitud de licencia de obras podrá presentarse una vez vencido el precitado plazo de tres años.

Disposición transitoria única. *Procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística en tramitación a la entrada en vigor del decreto-ley.*

La medida prevista en el artículo 2 podrá ser aplicable, a solicitud de la persona interesada, en aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación a la entrada en vigor de este decreto-ley, sin que ello tenga la consideración de nueva solicitud de licencia. Para ello, la solicitud será acompañada de un modificado del proyecto de obras, adecuado a la regulación de este decreto-ley, y de una nueva declaración responsable conforme a lo previsto en la normativa turística de aplicación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, a 6 de julio de 2021.

Juan Manuel Moreno Bonilla,
presidente de la Junta de Andalucía.

Elías Bendodo Benasayag,
consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY A TRAMITAR ANTE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

11-19/PPPL-000002, Proposición de Ley a tramitar ante el Congreso de los Diputados relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la educación infantil

Designación de diputados para la defensa de la proposición de ley a tramitar ante el Congreso de los Diputados

Sesión del Pleno del Parlamento de 21 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 21 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 87.2 de la Constitución Española, 106.9.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 172.3 del Reglamento de la Cámara, ha designado a los Ilmos. Sres. Dña. María Márquez Romero, D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz y Dña. María del Mar Sánchez Muñoz para defender en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la educación infantil (expediente núm. 11-19/PPPL-000002).

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

11-21/PNLP-000099, Proposición no de ley relativa a establecimiento de un Plan Especial de Aplazamiento y Fraccionamiento de la Deuda de los Ayuntamientos con la Administración Central

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 22 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN ESPECIAL DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a aprobar un Plan Especial de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas que las Entidades Locales tienen con el Estado generadas como consecuencia de la pandemia y durante el período de ésta con el fin de contribuir a la recuperación económica de las mismas a través de los diferentes fondos destinados a la reactivación económica de nuestro país. Para la concesión del aplazamiento y fraccionamiento especial, las Entidades Locales deberán presentar un plan de ajuste que detalle el gasto superfluo a eliminar para la mejora de sus cuentas.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a aprobar un Plan de Reactivación Económica para las Administraciones Locales, que contemple ayudas específicas para la creación de empleo por parte del tejido productivo y el fomento de empresas.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

11-21/PNLP-000100, Proposición no de ley relativa a colaboración, cooperación, lealtad institucional y mutuo auxilio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado Español

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el 22 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A COLABORACIÓN, COOPERACIÓN, LEALTAD INSTITUCIONAL Y MUTUO AUXILIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL ESTADO ESPAÑOL

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación a convocar, antes de finalizar el mes de julio, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, al objeto de tratar la reforma del Sistema de Financiación Autonómica y para que el Gobierno de la nación presente un modelo para su estudio por parte de las comunidades autónomas, fundamentado en los principios de solidaridad, suficiencia, equidad, transparencia, corresponsabilidad fiscal y garantía de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos en función del coste efectivo de los mismos, tal y como constaba en el Dictamen aprobado el 9 de marzo de 2018.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación a la creación y dotación de un fondo transitorio de nivelación que compense la financiación de las comunidades autónomas que resultan infrafinanciadas en términos de habitante ajustado sobre la media, para que cuenten con las mismas oportunidades que las demás mientras se consensúa la reforma de un modelo que corrija los desequilibrios verticales (Estado-comunidades autónomas) y horizontales (entre comunidades autónomas) y que suponga para Andalucía entre 800 y 900 millones de euros adicionales anuales, que son la pérdida que anualmente hemos tenido en su aplicación sobre la media de las comunidades autónomas.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación a aprobar los mecanismos que sean necesarios para impedir que se produzca el desajuste económico-financiero resultante del saldo negativo que se generará en 2022 y 2023, cuando se calcule la liquidación definitiva con respecto a las entregas a cuenta recibidas en 2020 y 2021 por la Comunidad Autónoma de Andalucía y entidades locales andaluzas, así como el pago del IVA pendiente con las mismas.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación a que, con cargo a parte de la financiación extraordinaria para comunidades autónomas, dotada con 13.486 millones de euros y prevista para 2021, se cree un fondo de nivelación que compense a las comunidades autónomas infrafinanciadas en términos de habitante ajustado, y del que se asigne a Andalucía 2.800 millones

de euros. Asimismo, a que el Gobierno de la nación otorgue una verdadera participación a la Comunidad Autónoma de Andalucía y entidades locales en el diseño y reparto del Plan Next Generation UE y del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, de manera que se permita un diseño y ejecución de las medidas coordinado, ágil y transparente.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a las ayudas por los daños debidos a los sucesivos terremotos en Granada

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior de 1 de julio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

El punto 1 quedaría de la siguiente manera:

«1. El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable al incremento presupuestario realizado en la línea destinada a catástrofes, por valor de 5,8 millones de euros».

Parlamento de Andalucía, 28 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,

José Antonio Nieto Ballesteros.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a las ayudas por los daños debidos a los sucesivos terremotos en Granada

Aprobada por la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior en sesión celebrada el 1 de julio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LAS AYUDAS POR DAÑOS DEBIDOS A LOS SUCESIVOS TERREMOTOS EN GRANADA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Ejecutar ayudas, de manera urgente e inmediata, para paliar los daños y desperfectos causados por los sucesivos terremotos a través del fondo extraordinario de emergencia.

2. Ejecutar un plan de ayuda psicológica, de manera urgente e inmediata, para las personas que están sufriendo ansiedad ante la incertidumbre e imprevisibilidad de los seísmos.

3. Reparar, de manera urgente e inmediata, los edificios públicos educativos, sanitarios, viviendas públicas y patrimonio cultural que se encuentren con daños y desperfectos debidos a los recientes terremotos.

4. Establecer una promoción de viviendas públicas en régimen de alquiler social para las personas afectadas por los terremotos cuyas viviendas se han visto afectadas y dañadas debido a los seísmos.

5. Establecer, de manera urgente e inmediata, un programa de rehabilitación de viviendas para aquellos titulares que no se puedan acoger al seguro para su reforma, debido a los daños ocasionados por el terremoto.

2. El Parlamento muestra su parecer favorable al incremento presupuestario realizado en la línea destinada a catástrofes, por valor de 5,8 millones de euros.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa al auxilio económico a las corporaciones locales para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia del COVID

Presentada por el G.P. Adelante Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Ciudadanos y Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 1 de julio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de Andalucía a crear, con al menos una cantidad de 550 millones de euros, un fondo extraordinario con destino a los gobiernos locales de Andalucía para paliar las consecuencias de orden económico y social derivadas de la actual crisis generada por la COVID-19, de manera inmediata, en cuanto se reciba la compensación por parte del Gobierno de la nación de los más de 900 millones de euros de infrafinanciación anual, sobre la media en términos de habitante ajustado que padece Andalucía por el sistema de financiación autonómico y por el que se ha generado una nueva deuda histórica que supera los 10.000 millones de euros».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a defender ante el Gobierno de la nación que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos Next Generation consignados para España y que ascienden a 140.000 millones de euros, en un porcentaje de, al menos, un 14,6% (20.440 millones de euros)».

Enmienda núm. 3, de modificación

Punto 3

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que defienda ante el Gobierno de la nación la necesidad de fijar en el mes de julio el reparto entre las entidades locales de los fondos Next Generation consignados para España, entre las prioridades que establezca por consenso la Federación Española de Municipios y Provincias».

Enmienda núm. 4, de modificación

Punto 5

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a acordar un nuevo marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades locales sobre el que se base la paulatina transición de distintas convocatorias de ayudas, condicionadas al aumento de fondos incondicionados hacia las corporaciones locales, y valora positivamente el incremento progresivo desde 2019 del fondo de la Patrica, que ha permitido romper la congelación mantenida entre 2012 y 2018 que padecieron las entidades locales durante el Gobierno bipartito de Izquierda Unida y PSOE».

Enmienda núm. 5, de modificación

Punto 6

«6. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir manteniendo la comunicación con COSITAL Andalucía, para valorar las distintas experiencias existentes en las listas de espera regional para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as de la Administración local con habilitación de carácter nacional, y en función del resultado del análisis se proyecte, si fuera conveniente, el modelo de gestión que mejor se adapte a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma».

Parlamento de Andalucía, 28 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Ciudadanos,

Sergio Romero Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 6, de modificación

Punto 1

El punto 1 quedaría de la siguiente manera:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de Andalucía a crear, con al menos una cantidad de 550 millones de euros, un fondo extraordinario con destino a los gobiernos locales de Andalucía para paliar las consecuencias de orden económico y social derivadas de la actual crisis generada por la COVID-19, de manera inmediata, en cuanto se reciba la compensación por parte del Gobierno de la nación de los más de 900 millones de euros de infrafinanciación anual, sobre la media en términos de habitante ajustad que padece Andalucía por el sistema de financiación autonómico que en 2009 pactó el Gobierno de España y por el que se ha generado una nueva deuda histórica que supera los 10.000 millones de euros».

Enmienda núm. 7, de modificación

Punto 2

El punto 2 quedaría de la siguiente manera:

«2. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Gobierno de la nación acuerde que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos Next Generation consignados para España y que ascienden a 140.000 millones de euros, en un porcentaje de, al menos, 14,6% (20.440 millones de euros)».

Enmienda núm. 8, de modificación

Punto 3

El punto 3 quedaría de la siguiente manera:

«3. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Gobierno de la nación fije en el mes de julio el reparto entre las entidades locales de los fondos Next Generation consignados para España entre las prioridades que establezca por consenso la Federación Española de Municipios y Provincias».

Enmienda núm. 9, de modificación

Punto 5

El punto 5 quedaría de la siguiente manera:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a acordar un nuevo marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades locales sobre el que se base la paulatina transición de distintas convocatorias de ayudas condicionadas al aumento de fondos incondicionados hacia las corporaciones locales, y valora positivamente el incremento progresivo desde 2019 del fondo de la Patrica, que ha permitido romper la congelación mantenida entre 2012 y 2018 que padecieron las entidades locales durante el Gobierno andaluz».

Parlamento de Andalucía, 28 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,
José Antonio Nieto Ballesteros.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa al auxilio económico a las corporaciones locales para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia del COVID

Rechazada por la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

La Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2021, acordó rechazar la Proposición no de Ley en Comisión relativa al auxilio económico a las corporaciones locales para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia del COVID (núm. de expte. 11-21/PNLC-000135), presentada por el G.P. Adelante Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000157, Proposición no de ley relativa al impulso de proyectos de industrialización en la zona de Carboneras y al apoyo al mantenimiento de los empleos de los trabajadores directos e indirectos de la central térmica de Carboneras

Presentada por el G.P. Adelante Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Vox en Andalucía y Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Financiación Europea de 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

«1. El Parlamento de Andalucía muestra su solidaridad con los trabajadores afectados por el cierre de la planta de Carboneras, ante la incertidumbre que genera el cierre de la misma y la falta de perspectivas a corto, medio y largo plazo, por culpa de las políticas adoptadas como consecuencia de apoyar la agenda 2030, condenando la industria en España a la vez que se compra energía igual de contaminante a terceros países».

Parlamento de Andalucía, 29 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 1

El punto 1 quedaría redactado de la siguiente manera:

«1. El Parlamento de Andalucía muestra su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de las empresas subcontratadas de la planta de Carboneras, ante la incertidumbre que genera el cierre de la misma, y valora positivamente la participación de la Junta de Andalucía en el proceso de transición justa que se viene abordando en el municipio, como una oportunidad para impulsar un modelo de desarrollo económico local más sostenible, para que, tras el cierre de la Central Térmica Litoral, se desarrollen actividades empresariales capaces de aprovechar los recursos endógenos y de ofrecer nuevos ámbitos de desarrollo profesional para muchas de las personas que venían estando hasta ahora ocupadas en el funcionamiento de la misma».

Enmienda núm. 3, de modificación

Punto 2

El punto 2 quedaría de la siguiente manera:

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar proyectos de industrialización en la zona de Carboneras, orientados al desarrollo de un proceso de descarbonización que no desemboque en la pérdida de empleo ligado al sector energético, así como a seguir impulsando la necesaria simplificación normativa para facilitar el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales y la llegada de inversión generadora de puestos de trabajo».

Enmienda núm. 4, de modificación

Punto 4

El punto 4 quedaría de la siguiente manera:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno a mediar con Endesa para que se garantice un plan de formación para nuevos modos sostenibles de producción energética durante el proceso de desmantelamiento o adaptación a un nuevo uso de la planta, los cuales en algunos casos han prestado servicios en la misma durante más de treinta años, así como a poner a disposición de la empresas y trabajadores las medidas de políticas activas de empleo que favorezcan la recolocación de los trabajadores».

Parlamento de Andalucía, 28 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,

José Antonio Nieto Ballesteros.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000157, Proposición no de ley relativa al impulso de los proyectos de industrialización en la zona de Carboneras y al apoyo al mantenimiento de los empleos de los trabajadores directos e indirectos de la central térmica de Carboneras

Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL IMPULSO DE LOS PROYECTOS DE INDUSTRIALIZACIÓN EN LA ZONA DE CARBONERAS Y AL APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EMPLEOS DE LOS TRABAJADORES DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA CENTRAL TÉRMICA DE CARBONERAS

1. El Parlamento de Andalucía muestra su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de las empresas subcontratas de la planta de Carboneras, ante la incertidumbre que genera el cierre de la misma y la falta de perspectivas a corto-medio plazo.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Impulsar proyectos de industrialización en la zona de Carboneras, orientados al desarrollo de un proceso de descarbonización que no desemboque en la pérdida de empleo ligado al sector energético, así como a seguir impulsando la necesaria simplificación normativa para facilitar el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales y la llegada de inversión generadora de puestos de trabajo.

b) Reunirse con los trabajadores de las empresas subcontratas de Endesa con la mayor brevedad posible.

c) Mediar con Endesa para que se garantice un plan de formación para nuevos modos sostenibles de producción energética durante el proceso de desmantelamiento o adaptación a un nuevo uso de la planta, los cuales en algunos casos han prestado servicios en la misma durante más de treinta años, así como a poner a disposición de las empresas y trabajadores las medidas de políticas activas de empleo que favorezcan la recolocación de los trabajadores.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000158, Proposición no de ley relativa a la ejecución de infraestructuras energéticas en el norte de Córdoba

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Financiación Europea de 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

Se propone modificar el apartado 1, con la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico aumente la inversión en redes de transporte electrónico para el desarrollo de la energías renovables en la provincia de Córdoba».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

Se propone modificar el apartado 2, con la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico estudie y ejecute un trazado alternativo al eje de 400 kV Carmona-Pozoblanco».

Sevilla, 29 de junio de 2021.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000158, Proposición no de ley relativa a la ejecución de infraestructuras energéticas en el norte de Córdoba

Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS EN EL NORTE DE CÓRDOBA

El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que:

a) El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, ante la insuficiente inversión en redes de transporte eléctrico propuesta por Red Eléctrica para el desarrollo de las energías renovables en la provincia de Córdoba, atienda a la propuesta que le elevó en mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) El Gobierno de la nación, ante su negativa a ejecutar el eje de 400 kilovoltios Carmona-Pozoblanco, lleve a cabo el trazado alternativo defendido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante un eje de 400 kV Villanueva del Rey-Pozoblanco-La Serena y Pozoblanco-Brazatortas, de manera que se ejecute un nuevo eje estructural en 400 kV que conecte el eje de 400 Sevilla-Córdoba (SE Carmona-SE Villanueva del Rey) con Castilla-La Mancha.

c) El Ministerio de Transición Ecológica amplíe las subestaciones para integración de renovables, de manera que se incorporen posiciones para evacuación de renovables en todas las nuevas subestaciones, así como en las ampliaciones y renovaciones propuestas por el Ministerio, con el fin de que todas las subestaciones estén preparadas técnicamente para la conexión de nuevos proyectos renovables en el caso de que la capacidad de la zona lo permita.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000162, Proposición no de ley relativa a la puesta en marcha de un plan de voluntariado en los centros educativos andaluces

Presentada por el G.P. Ciudadanos

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Vox en Andalucía y Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte de 30 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 4, nuevo

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, a través de actividades de voluntariado formativas, la elaboración de una asignatura de libre configuración autonómica sobre la orientación educativa, que cuente con un plan de estudios de estricto rigor académico, con la finalidad de orientar, motivar y formar a los estudiantes en su posible vocación académica y/o laboral».

Enmienda núm. 2, de adición

Punto 2, nuevo

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dar una información detallada a las familias del contenido de las actividades de voluntariado, con la libertad absoluta de su autorización expresa de las familias para su participación en ellas».

Enmienda núm. 3, de adición

Punto 3, nuevo

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar el rigor académico de las actividades de voluntariado en los centros educativos, así como de la competencia pedagógica de quienes las imparten».

Parlamento de Andalucía, 29 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 4, de adición

Punto 2, nuevo

Se propone incorporar un nuevo apartado 2, quedando como sigue:

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir desarrollando en el próximo curso escolar 2021/2022 las medidas recogidas en el IV Plan Andaluz del Voluntariado 2017-2020, contempladas en el ámbito educativo, y realizando una evaluación de cumplimiento de las mismas hasta la fecha».

Sevilla, 29 de junio de 2021.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000162, Proposición no de ley relativa a la puesta en marcha de un plan de voluntariado en los centros educativos andaluces

Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 30 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE
VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES

El Parlamento de Andalucía insta a la Junta de Andalucía a:

- a) Impulsar, en colaboración con la comunidad educativa, un plan de voluntariado en los institutos sostenidos con fondos públicos de Andalucía que lo promueva, desarrollando lo establecido en la Ley Andaluza del Voluntariado.
- b) Garantizar el rigor académico de las actividades de voluntariado en los centros educativos, así como de la competencia pedagógica de quienes las imparten.
- c) Estudiar la puesta en marcha, a través de actividades de voluntariado formativas, de la elaboración de una asignatura de libre configuración autonómica sobre la orientación educativa, que cuente con un plan de estudios de estricto rigor académico, con la finalidad de orientar, motivar y formar a los estudiantes en su posible vocación académica y/o laboral.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000164, Proposición no de ley relativa a la libertad de los padres de poder elegir libremente los centros escolares municipalmente

Presentada por el G.P. Vox en Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte de 30 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

El punto 1 quedaría de la siguiente manera:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir avanzando hacia un modelo de escolarización que fomente más la libertad de elección de los padres, reduciendo el peso de las zonas o áreas de influencia y aumentando el de la demanda social».

Parlamento de Andalucía, 29 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,

José Antonio Nieto Ballesteros.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000164, Proposición no de ley relativa a la libertad de los padres de poder elegir libremente los centros escolares municipalmente

Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 30 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA LIBERTAD DE LOS PADRES DE PODER ELEGIR
LIBREMENTE LOS CENTROS ESCOLARES MUNICIPALMENTE

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir avanzando hacia un modelo de escolarización que fomente más la libertad de elección de los padres, reduciendo el peso de las zonas o áreas de influencia y aumentando el de la demanda social.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la tarifa plana superreducida para personas trabajadoras autónomas en el ámbito rural

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 2, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto, con la siguiente redacción:

«2. Resolver y proceder al pago, a la mayor brevedad posible, de las solicitudes de las subvenciones ya presentadas y que tienen por objeto financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar a las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, y recogidas en la Orden de 27 de junio de 2019».

Enmienda núm. 2, de adición

Punto 3, nuevo

Se propone añadir un nuevo punto, con la siguiente redacción:

«3. Ampliar las subvenciones recogidas en la Orden de 27 de junio de 2019 a cualquier persona trabajadora por cuenta propia en municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, siempre que cumpla con el resto de requisitos establecidos en dicha Orden, y destinadas a financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar a las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias».

Sevilla, 28 de junio de 2021.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,

María Márquez Romero.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000173, Proposición no de ley relativa a la tarifa plana superreducida para personas trabajadoras autónomas en el ámbito rural

Aprobada por la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA TARIFA PLANA SUPERREDUCIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN EL ÁMBITO RURAL

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Adoptar las medidas oportunas a fin de extender la ayuda para mujeres trabajadoras autónomas residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes –prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de junio de 2019– a cualquier persona trabajadora autónoma que resida en ellos, sin distinción, siempre que cumpla el resto de requisitos exigidos para solicitar la citada ayuda.

b) Resolver y proceder al pago, a la mayor brevedad posible, de las solicitudes de las subvenciones ya presentadas y que tienen por objeto financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar a las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, y recogidas en la Orden de 27 de junio de 2019.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000175, Proposición no de ley relativa a la Operación Paso del Estrecho

Aprobada por la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior en sesión celebrada el 1 de julio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA OPERACIÓN PASO DEL ESTRECHO

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España reconduzca e intensifique las relaciones diplomáticas con el Reino de Marruecos, así como que inste al Gobierno marroquí a reconsiderar su posición y permitir la Operación Paso del Estrecho a través de los puertos españoles, con los protocolos pertinentes y las debidas garantías higiénico-sanitarias.

2. El Parlamento de Andalucía manifiesta su posición favorable a que desde el Gobierno de España se adopten, en su caso, las medidas oportunas a fin de compensar a través de ayudas económicas a todos los sectores especialmente afectados por la no realización por segundo año consecutivo de la Operación Paso del Estrecho.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000176, Proposición no de ley relativa a la promoción de instalaciones de autoconsumo en energía renovable

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Financiación Europea de 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

El punto 1 quedaría de la siguiente manera:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar nuevas medidas para ampliar el conjunto de instalaciones de autoconsumo que actualmente en Andalucía se tramitan por una declaración responsable, en sustitución de la licencia de obras municipales».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

El punto 2 quedaría de la siguiente manera:

«2. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Gobierno de la nación realice una revisión del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, para eliminar el requisito de que la Administración autonómica tenga que comunicar a la empresa distribuidora las instalaciones de autoconsumo, y que sean las propias empresas, distribuidoras y comercializadoras, las que agilicen las instalaciones de autoconsumo legalizadas, como en cualquier otro proceso de contratación».

Parlamento de Andalucía, 28 de junio de 2021.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,

José Antonio Nieto Ballesteros.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000176, Proposición no de ley relativa a la promoción de instalaciones de autoconsumo en energía renovable

Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN ENERGÍA RENOVABLE

El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a:

1. Incluir la tramitación, por vía de la comunicación previa o declaración responsable, para las instalaciones de aprovechamiento de energía solar mediante paneles fotovoltaicos destinados a autoconsumo sobre cubierta y edificaciones y pérgolas de aparcamientos de vehículos, cuando las instalaciones no superen un metro y medio de altura desde el plano de la cubierta, o, en el caso de cubierta inclinada, cuando los paneles se coloquen pegados a la cubierta en paralelo o no superando el metro de altura, siempre respetando las excepciones de edificios protegidos por razón de patrimonio u otras excepciones de aplicación.

2. Admitir las instalaciones de producción de energía proveniente de la energía solar sobre las pérgolas de los aparcamientos de vehículos y en los espacios libres no ocupables de las parcelas. Los espacios ocupados por las instalaciones mencionadas no computarán a efectos del volumen edificable de la parcela ni de las distancias mínimas de la edificación a los límites de la parcela, a otras edificaciones o en la vía pública. Los elementos auxiliares de las instalaciones, como las estructuras de apoyo o pérgolas, serán considerados partes inherentes de las instalaciones de generación solar.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-21/PNLC-000177, Proposición no de ley relativa a la cobertura, con carácter provisional, de puestos de trabajo de Inspección Educativa

*Rechazada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 30 de junio de 2021
Orden de publicación de 6 de julio de 2021*

La Comisión de Educación y Deporte, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó rechazar la Proposición no de Ley en Comisión relativa a la cobertura, con carácter provisional, de puestos de trabajo de Inspección Educativa, 11-21/PNLC-000177, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 1 de julio de 2021.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

11-21/CCM-000007, Control del cumplimiento de la Moción 11-20/M-000016, relativa a comunicación social

*Sesión de la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior de 1 de julio de 2021
Orden de publicación de 6 de julio de 2021*

La Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior, en sesión celebrada el 1 de julio de 2021, conocido el informe presentado por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior sobre el Control del cumplimiento de la Moción 11-20/M-000016, relativa a comunicación social (núm. de expediente 11-21/CCM-000007), aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 10 y 11 de febrero de 2021, ha acordado que la citada Moción no ha sido cumplida en los términos establecidos.

Sevilla, 5 de julio de 2021.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

11-21/APC-001578, Solicitud de comparecencia de la Asociación Red de Profesorado de Formación Profesional ante la Comisión de Educación y Deporte

Asunto: Informar sobre el desarrollo de la labor que desempeña y el traslado de propuestas

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Acuerdo favorable de la Comisión sobre la procedencia de la comparecencia

Sesión de la Comisión de Educación y Deporte de 30 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

La Comisión de Educación y Deporte, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado la presencia ante la misma de la Asociación Red de Profesorado de Formación Profesional, a fin de informar sobre el desarrollo de la labor que desempeña y el traslado de propuestas (núm. de expte. 11-21/APC-001578), a petición del G.P. Popular Andaluz.

Sevilla, 1 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

11-21/IFC-000001, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa al Ayuntamiento de Galaroza (Huelva)

Aprobada por la Comisión de Hacienda y Financiación Europea en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021

Orden de publicación de 6 de julio de 2021

La Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 4/1988, de 17 de marzo, así como en el artículo 49.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha debatido la Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa al Ayuntamiento de Galaroza (Huelva), y ha aprobado la siguiente resolución:

«El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas a la realización de una fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Galaroza (Huelva), así como la auditoría de legalidad de los actos, en el ámbito de las competencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020».

Sevilla, 1 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

11-21/CC-000002, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a mejora de la asistencia sanitaria en nuestra Comunidad

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda formulada por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa del Parlamento de 21 de julio de 2021

Orden de publicación de 23 de julio de 2021

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz a la Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a mejora de la asistencia sanitaria en nuestra Comunidad, 11-21/CC-000002, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

Enmienda de modificación

Se propone la siguiente redacción:

«El Parlamento de Andalucía acuerda la creación de un Grupo de Trabajo, en el seno de la Comisión de Salud y Familias, para abordar el contenido y la firma del Pacto Andaluz por la Salud 2022-2030 que garantice un modelo de educación en prácticas saludables y de prevención de enfermedades, así como la mejora de la atención sanitaria y la sostenibilidad del Sistema Andaluz de Salud Pública».

Parlamento de Andalucía, 19 de julio de 2021.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,

José Antonio Nieto Ballesteros.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

11-21/CC-000002, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a mejora de la asistencia sanitaria en nuestra Comunidad

Aprobada por el Pleno del Parlamento el día 22 de julio de 2021.

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 22 de julio de 2021, en el transcurso de la sesión celebrada los días 21 y 22 del mismo mes y año, ha acordado la creación del Grupo de Trabajo relativo a mejora de la asistencia sanitaria en nuestra Comunidad, 11-21/CC-000002, en el seno de la Comisión de Salud y Familias, para abordar y acordar el contenido de un Pacto Andaluz por la Salud en el que se analice la situación actual del Sistema Sanitario en Andalucía, así como las mejoras de la atención sanitaria y sostenibilidad del Sistema Andaluz de Salud, incluyendo un modelo de educación en prácticas saludables y prevención de enfermedades.

Sevilla, 26 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

11-21/CC-000003, Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a plan de rescate para la juventud andaluza

Rechazada por el Pleno del Parlamento el día 22 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 22 de julio de 2021, en el transcurso de la sesión celebrada los días 21 y 22 del mismo mes y año, acordó rechazar la Solicitud de creación de un Grupo de Trabajo relativo a plan de rescate para la juventud andaluza, 11-21/CC-000003, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 26 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

11-21/OAPP-000003, Elección de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Barranco García como miembro suplente de la Diputación Permanente, en sustitución de la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen García Bueno

Sesión del Pleno del Parlamento de 21 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 21 de julio de 2021, ha elegido como miembro suplente de la Diputación Permanente a la Ilma. Sra. Dña. Carmen Barranco García en sustitución de la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen García Bueno (expediente núm. 11-21/OAPP-000003).

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

11-21/OAPP-000004, Elección de miembros de la Diputación Permanente

Acuerdo de elevar al Pleno la propuesta

Sesión de la Mesa del Parlamento de 21 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Socialista por el que se propone la modificación de su propuesta inicial de miembros titulares y suplentes de la Diputación Permanente, conocida por la Mesa en sesión celebrada el pasado día 14 de julio, de modo que se sustituya al Ilmo. Sr. D. Felipe López García por el Ilmo. Sr. D. José Luis Sánchez Teruel como miembro suplente de la Diputación Permanente, 11-21/OAPP-000004. La Mesa ha acordado elevar la mencionada propuesta al Pleno de la Cámara a los efectos de su elección.

Sevilla, 23 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

11-21/OAPP-000004, Elección de miembros de la Diputación Permanente

Sesión del Pleno del Parlamento de 21 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 21 de julio de 2021, ha elegido como miembros titulares de la Diputación Permanente a los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. Gerardo Sánchez Escudero y Dña. María Márquez Romero, en sustitución de la Excm. Sra. Dña. Susana Díaz Pacheco y de los Ilmos. Sres. D. José Gregorio Fiscal López y D. Juan María Cornejo López; y como miembros suplentes de la Diputación Permanente, a los Ilmos. Sres. Dña. Araceli Maese Villacampa, Dña. María Soledad Pérez Rodríguez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada, D. Mario Jesús Jiménez Díaz y D. José Luis Sánchez Teruel, en sustitución de los Ilmos. Sres. Dña. Rosa Aguilar Rivero, D. Juan Pablo Durán Sánchez, D. Manuel Jiménez Barrios, D. José Luis Ruiz Espejo y D. Rodrigo Sánchez Haro (expediente núm. 11-21/OAPP-000004).

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

11-21/ICP-000001, Cuenta General ejercicio 2020, e informe de cumplimiento del Presupuesto del ejercicio 2020, programas 1.1.B, «Actividad Legislativa» (Parlamento de Andalucía), y 1.1.C, «Control externo del sector público» (Defensor del Pueblo Andaluz)

Conocimiento de la Cuenta General y del informe de cumplimiento del Presupuesto del ejercicio 2020

Sesión del Pleno del Parlamento de 21 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 21 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.2.º del Reglamento del Parlamento y en el artículo 33.3 del Acuerdo de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, ha conocido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y el informe de cumplimiento del Presupuesto del ejercicio 2020, programas 1.1.B, «Actividad Legislativa» (Parlamento de Andalucía), y 1.1.C, «Control externo del sector público» (Defensor del Pueblo Andaluz), publicados en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* número 621, de fecha 21 de julio de 2021.

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

11-21/DI-000010, Declaración Institucional con motivo del Día Mundial contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)

Emitida por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 22 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 22 de julio de 2021, en el transcurso de la sesión celebrada los días 21 y 22 del mismo mes y año ha emitido la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), 11-21/DI-000010, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 624, de 26 de julio de 2021.

Sevilla, 26 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)

La esclerosis lateral amiotrófica, ELA, es una enfermedad neurodegenerativa y mortal que afecta a las neuronas motoras, que se degeneran y mueren causando la paralización de los músculos voluntarios del cuerpo humano. De esta manera, el paciente queda encerrado en su propio cuerpo, perdiendo la capacidad de movimiento así como la deglución de alimentos e incluso la respiración, puesto que se ve afectada la caja torácica por la afectación de los músculos que la rodea. Lo que no se ve afectado es el estado cognitivo del paciente, que se mantiene intacto en todo momento.

La media de vida del afectado de ELA va de tres a cinco años y actualmente en España hay unos 4.000 afectados, de los cuales en Andalucía se encuentran unos 900. Una cifra que ni aumenta ni disminuye, ya que diariamente se diagnostican tres pacientes, por cada tres pacientes que también fallecen.

Además del avance de la propia enfermedad, el coste medio de los cuidados necesarios para que el paciente tenga una calidad de vida digna oscila entre 35.000 euros y 40.000 euros, muy por encima del salario medio bruto anual.

Por ello, desde las asociaciones de personas con ELA avisan de que ante una enfermedad que supone una carrera contrarreloj, los tiempos que se marcan para trámites administrativos como de jubilación o de evaluación de la discapacidad se extienden más de lo posible ante la rapidez de la propia enfermedad. De

la misma forma, hacen un llamamiento para reclamar un servicio de fisioterapia completo desde la sanidad pública, en su vertiente tanto asistencial como domiciliaria para aquellos pacientes avanzados y que no puedan desplazarse, que resulta fundamental en el desarrollo de la enfermedad y que normalmente tiene que costear el propio el paciente.

También reivindican un mayor reconocimiento de los familiares cuidadores de afectados de ELA, para que puedan ser considerados como cuidadores remunerados, ya que en la mayoría de los casos dejan sus profesiones para dedicarse al completo al cuidado de sus familiares ante la falta de respuesta hospitalaria para dichos pacientes y el desarrollo de los cuidados en casa.

Así como un impulso de la investigación de la enfermedad, ya que hace más de 50 años que las principales agencias del medicamento no aprueban medicamentos para la ELA, limitando con ello la esperanza de miles de personas que hoy se enfrentan en nuestro país a la esclerosis lateral amiotrófica y restringiendo su calidad de vida.

Por todo ello,

El Parlamento de Andalucía muestra su respaldo a las reivindicaciones de las personas, con ELA y sus familias e insta a las administraciones competentes a dotar a los servicios públicos de salud de las herramientas y recursos necesarios para una atención integral de la ELA que tenga en cuenta las necesidades de fisioterapia, así como a impulsar investigaciones y facilitar ensayos clínicos en nuestra comunidad en las líneas de investigación contra el ELA.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

SENADO

11-21/SENA-000002, Designación de la Excm. Sra. Dña. Susana Díaz Pacheco como Senadora en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Sesión del Pleno del Parlamento de Andalucía de 21 de julio de 2021

Orden de publicación de 26 de julio de 2021

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 21 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69.5 de la Constitución Española y 106.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ha designado a la Excm. Sra. Dña. Susana Díaz Pacheco como Senadora en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la renuncia presentada por el Excmo. Sr. D. Fernando López Gil (núm. de expediente 11-21/SENA-000002).

Sevilla, 22 de julio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

